

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 346-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 26 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Memorando N° 849-2023-MDSJL/SG de Secretaría General, de fecha 5 de abril de 2023; el Memorandum N° 354-2023-MDSJL-GM de la Gerencia Municipal, de fecha 24 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 39 de la citada Ley;

Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, en mérito al artículo 42 de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes y sus modificatorias establece que la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas y niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley en mención establece que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el numeral 2.8 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades ha establecido las funciones y servicios que prestan de manera exclusiva las municipalidades distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, encontrándose entre ellas, la de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA;

S.J.L. 04 MAYO 2023

ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS
CERTIFICADOR



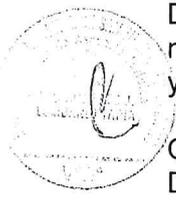
Que, los literales a) y c) del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece como una de las funciones de los gobiernos locales en el marco de la presente Ley, las siguientes: "a) Actuar en los procedimientos por riesgo y colaborar en la actuación para la protección de niñas, niños o adolescentes en situación de desprotección familiar, a través de las defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA), registradas, capacitadas y supervisadas por el competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", y "c) designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA;



Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297 establece que: La/el Alcaldesa/e y la/el defensora/or responsable autorizado de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) solicitan la acreditación de la DEMUNA para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSL) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP. Para la acreditación, la DEMUNA debe contar con: "(...) c) Una/un defensora/or responsable autorizada/o por la la/el Alcaldesa/e.



Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, señala que los integrantes de las Defensorías deben cumplir con las siguientes condiciones: a) ser mayor de 18 años, b) no registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales, no ser deudor/a alimentario/a; y d) haber aprobado el curso de formación de defensores/as;



Que, el artículo 7 del Reglamento del Decreto Ley N° 1297, señala que, la/el Defensora/or Responsable de la DEMUNA está encargada/o de dirigir los procedimientos por riesgo conforme a lo previsto en el presente reglamento y de suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan en los mismos; en adición a las funciones propias del servicio de DEMUNA;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 068-2023-A/MDSJL de fecha 25 de enero de 2023 se designó a la C.D. Rosa Esther Velásquez Céspedes, como responsable de dirigir el procedimiento por riesgo establecido en el Decreto Legislativo N° 1297 - para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP; y con fecha 31 de marzo de 2023 se da por concluida la designación de la citada funcionaria, como Subgerente de Bienestar Social y Salud, a través del respectivo acto resolutivo;



Que, mediante Resolución Directoral N° 026-2023-MIMP-DGNNA-DSL) se otorgó la acreditación a favor de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente del distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, el Memorando N° 849-2023-MDSJL/SG de fecha 05 de abril de 2023, remitido a Gerencia Municipal señala que es necesario actualizar el acto resolutivo de designación del responsable Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA, por lo que solicita se comunique el nombre del nuevo funcionario a designarse;

Que, mediante Memorandum N° 354-2023-MDSJL/GM de fecha 24 de abril de 2023, la Gerencia Municipal señala que el abogado Richard Lema Quintana, personal CAS de la

Subgerencia de Bienestar Social y Salud será designado como responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a partir de la fecha, al servidor CAS, abogado Richard Lema Quintana como Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, responsable de dirigir el procedimiento por riesgo establecido en el Decreto Legislativo N° 1297 - para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de Bienestar y Salud el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución al servidor CAS designado en el artículo 1, a los órganos y unidades orgánicas competentes y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Entidad. (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Livia Florez
Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Jesús Maldonado Amao
Lic. JESUS MALDONADO AMAO
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente es copia de su original con el cual concuerda y obra en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario

S.J.L.

04 MAYO 2023

.....
ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS
CERTIFICADOR

741